GOBERNACIÓN DE ALTO PARANÁ

AVENIDA GRAL. BERNARDINO CABALLERO Y ROGELIO R. BENÍTEZ –
TEL/FAX: (061) 518590

CIUDAD DEL ESTE, REPÚBLICA DEL PARAGUAY

ADENDA N° 1

Ciudad del Este, 04 de Febrero de 2014

Señores Oferentes
Presente

REF.:	LPN N° 04/2014 – Adquisición de Combustibles y Lubricantes-Ad Referéndum. **ID N°** 267.641

Me dirijo a Ustedes, a los efectos de comunicar las siguientes modificaciones:

PUNTO 1

Se modifica la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones. Suministros Requeridos en el punto 2 Plan de Entrega, referente a los cupos para combustibles que tendrán un valor nominal en guaraníes, cuyo valor deberán ser equivalentes a Gs. 40.000 (Guaraníes Cuarenta Mil) y 50.000 (Guaraníes Cincuenta Mil).-

PUNTO 2

Se modifica la Sección IV del Pliego de Bases y Condiciones. Condiciones Especiales de Contrato (CEC) en el punto 13.1 CGC sobre Reajuste de precios, la cual queda como sigue:

CGC 13.1	El precio del Contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios de los bienes ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando durante el proceso de ejecución del presente contrato, se produjeran variaciones especificadas más abajo, disminuyendo o aumentando la cantidad del bien y manteniendo inalterable el monto total adjudicado por ese producto en los términos de lo dispuesto en el Art. 56° Inc. b) y 61° de la Ley 2051/03"De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones. El precio del contrato será reajustable si durante la ejecución del contrato exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicada por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15% sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. **El reajuste de precios se realizará conforme con la siguiente formula:** **Pr= Po+Po(Nr-Ne)** **En donde:** Pr=Precio Reajustable Po=Precio Inicial o Precio Adjudicado

Gobernación Alto Paraná
UOC
Contrataciones Públicas

Ing. Ever Arturo Robin P.
Coordinador UOC
Gobernación de Alto Paraná

GOBERNACIÓN DE ALTO PARANÁ

AVENIDA GRAL. BERNARDINO CABALLERO Y ROGELIO R. BENÍTEZ –
TEL/FAX: (061) 518590

CIUDAD DEL ESTE, REPÚBLICA DEL PARAGUAY

ADENDA N° 1

	Nr=Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de entrega del suministro. Ne=Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la apertura de ofertas. No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al Plan de Entrega estipulado en el PBC. Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la Gobernación, por el proveedor exponiendo la causa del mismo. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa resolución de la máxima autoridad de la Gobernación. **Condiciones para el reajuste de precios** Para los Productos COMBUSTIBLES (GASOIL) ofertados y adjudicados, cuyo aumento de precios está regido por el Estado (Decreto del Poder Ejecutivo), al precio de planta actualizado/modificado de PETROPAR, será reajustado automáticamente desde la fecha de emisión del Decreto correspondiente, aumentando o disminuyendo la cantidad del bien, manteniendo inalterable el monto total adjudicado y ajustando las cantidades. Para los Productos COMBUSTIBLES (NAFTA COMUN Y SUPER) Y LUBRICANTES; cuya variación de precios no está regido por el Estado, se realizará en forma automática de acuerdo al incremento o disminución que sufra los precios del mercado y que están reflejadas en las Estaciones de Servicios, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en las Disposiciones Legales para el efecto.

Atentamente,

Gobernación Alto Paraná UOC Contrataciones Pública

Econ. Ever A. Rolón P.
Coordinador de la UOC